

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA

MEMO AMERB 50-2010



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 OCT 2010

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3138

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de "Pescadores Artesanales y Rubros Afines Caleta La Pasada A.G."; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum Técnico AMERB Nº 50/2010 de fecha 4 de octubre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; las Leyes Nº 19.492 y Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355, de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y el Decreto Exento Nº 983 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 381 y Nº 1277, ambas de 2004, Nº 729 de 2005, Nº 1193 de 2006, Nº 736 de 2007, Nº 1752 de 2008, Nº 1639 de 2009 y Nº 1727 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Nº 1727 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Pupelde, X Región**, establecida en el artículo 1º Nº 5 del Decreto Exento Nº 983 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de "Pescadores Artesanales y Rubros Afines Caleta La Pasada A.G.", R.U.T. Nº 65.116.490-7, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 2031 de fecha 16 de mayo de 2002 y en el Registro de de Asociaciones Gremiales bajo el Nº 187-10, con domicilio en Caleta La Pasada s/n, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región, en el sentido de intercalar en su inciso 1º, a continuación de la frase "**Concholepas concholepas**", la expresión "y 1.900.000 individuos (53.400 kilogramos) del recurso macha **Mesodesma donacium**".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

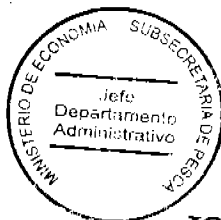
Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Memorandum Técnico AMERB Nº 50 de 2010, a la peticionaria.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo